

Resistencia,

VISTO:

El Decreto N° 1801/80, Decreto N° 2119/90, la Disposición N° 120/84 de la Subsecretaría de Hacienda y el Memorándum N° 435/92 de la Contaduría General de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que por el primer Decreto mencionado se aprueba el Nomenclador de Gastos para la Ejecución Presupuestaria;

Que es necesario adoptar un nuevo clasificador que responda a las actuales exigencias que requieren los distintos niveles de decisión;

Que la estructura de datos prevista, tiene como finalidad la consolidación de la información que permita una evaluación periódica en el cumplimiento de las metas y objetivos propuestos;

Que para el logro de tales objetivos resulta prioritario establecer pautas de ordenamiento que unifiquen y eficienten la actividad del Estado;

Que la Contaduría General de la Provincia se abocó al estudio y elaboración de un Nuevo Clasificador de Gastos para la Ejecución Presupuestaria Provincial, en virtud de la facultad conferida por el Artículo 46° de la Ley N° 1095 "de facto" de Contabilidad Pública Provincial;

Que el presente se ajusta al proceso de reforma de la Administración Financiera Provincial;

Que por el Memorándum de marras la Contaduría General de la Provincia consideró conveniente la implementación del nuevo Clasificador de Gastos a partir del Ejercicio 1994;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

D E C R E T A :

ARTICULO 1º: APRUEBASE los "Clasificadores por Objeto del Gasto y Económico" para la formulación y ejecución del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial a partir del Ejercicio a iniciarse el 1º de enero de 1994, que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2º: La Contaduría General de la Provincia y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria dependiente de la Subsecretaría de Hacienda serán los Organismos encargados de dictar las normas aclaratorias y/o interpretativas y complementarias que resulten necesarias sobre el particular, quedando a tal efecto debidamente facultados por este Decreto.

ARTICULO 3º: MODIFICASE el Decreto Nº 1801/80 y sus modificaciones en la parte pertinente al anexo de la Clasificación Económica y por Objeto del Gasto.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado en Acuerdo General de Ministros.

ARTICULO 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, Publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.-

D E C R E T O Nº 2454/93

Dr. Rolando J. Tauguinas C.P. Rubén F. Piceda Dr. Julio F. Laluf Dr. Camilo R. Frangioli